



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1993/40  
5 de febrero de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN  
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Situación de los derechos humanos en Rumania

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la  
resolución 1992/64 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1 - 3	3
I. RESPUESTA DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE RUMANIA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA	4 - 6	4
II. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES .....	7 - 20	13
A. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica .....	7 - 19	13
B. Actividades de los Relatores de la Comisión de Derechos Humanos .....	20	16

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>	
I. Documentos adjuntos a la respuesta del representante permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra .....	17
1. Decisiones normativas más importantes adoptadas en la esfera de los derechos humanos entre septiembre de 1991 y diciembre de 1992 .....	17
2. Datos estadísticos sobre la enseñanza de las minorías en su idioma materno (año escolar 1991-1992) .....	19
3. Declaración del Gobierno de Rumania, de 25 de marzo de 1992 .....	21
4. Respuesta de las autoridades pertinentes de Rumania (relativa a la nota G/SO 215/1 Roma, de 12 de agosto de 1992) .....	22
II. Informaciones proporcionadas por la Oficina Internacional del Trabajo .....	25
III. Informaciones proporcionadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) .....	33
Información proporcionada por Amnistía Internacional .....	33
IV. Informaciones proporcionadas por otras organizaciones no gubernamentales .....	34
1. Información presentada por International Helsinki Federation of Human Rights .....	34
2. Información proporcionada por Helsinki Watch .....	35

INTRODUCCION

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su 48° período de sesiones, aprobó la resolución 1992/64, de 3 de marzo de 1992, titulada "La situación de los derechos humanos en Rumania", cuya parte dispositiva es la siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos,

...

1. Toma nota con satisfacción del informe del Relator Especial (E/CN.4/1992/28);

2. Manifiesta su gratitud al Relator Especial por su informe y la manera en que ha cumplido su mandato;

3. Se congratula de las medidas adoptadas para establecer en Rumania un sistema de gobierno democrático y pluralista sobre la base del respeto de los derechos humanos y del imperio de la ley;

4. Toma nota del hecho de que el respeto de los derechos humanos sigue en general mejorando en Rumania, si bien deben eliminarse todavía considerables deficiencias, como se señala en el informe del Relator Especial, sobre todo en lo referente a la aplicación práctica de las nuevas disposiciones constitucionales y legislativas (párr. 139), el funcionamiento independiente e imparcial del sistema judicial (párrs. 143 y 144) y el problema de las minorías (párrs. 153 a 160);

5. Insta al Gobierno y a las autoridades de Rumania a que prosigan sus esfuerzos para garantizar en el país el respeto de los derechos humanos en todos sus aspectos, tanto de jure como de facto, especialmente prestando atención a las observaciones del Relator Especial y aplicando sus recomendaciones;

6. Toma nota con reconocimiento de la disposición favorable del Gobierno de Rumania y de su voluntad declarada de seguir cooperando con la Comisión de Derechos Humanos;

7. Se congratula de la estrecha cooperación entre el Gobierno y las autoridades de Rumania y el Centro de Derechos Humanos en la esfera de los servicios de asesoramiento;

8. Se congratula también de la concertación, el 23 de septiembre de 1991, de un acuerdo entre el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de Derechos Humanos, por una parte, y el Gobierno de Rumania, por la otra, para facilitar publicaciones, capacitación, educación, seminarios, cursos prácticos, becas, servicios de asesoramiento de expertos y apoyo a las instituciones nacionales durante un período de dos a tres años con comienzo el 1° de octubre de 1991;

9. Pide al Secretario General:

a) Que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Rumania y le invite a proporcionar la información necesaria para su aplicación;

b) Que informe a la Comisión en su 49° período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por lo que se refiere a las medidas previstas en el párrafo 4, tomando en cuenta asimismo la información que proporcionen las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

10. Decide proseguir su examen de la cuestión a la luz del informe del Secretario General a la Comisión en su 49° período de sesiones."

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 9 de la parte dispositiva de esta resolución, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania una nota verbal, de fecha 6 de noviembre de 1992, en la que pedía al Gobierno que le comunicara toda la información necesaria para la aplicación de la resolución mencionada.

3. De conformidad con el inciso b) del párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 1992/64, una organización internacional y varias organizaciones no gubernamentales comunicaron las informaciones que se presentan, en forma resumida, en los anexos II, III y IV de este informe.

I. RESPUESTA DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE RUMANIA ANTE  
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

4. En respuesta a la nota verbal del Secretario General, el Representante Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigió al Centro de Derechos Humanos una nota verbal, de fecha 5 de enero de 1993, por la que le transmitía un documento sobre las medidas adoptadas en 1992 para garantizar y promover la realización de los derechos humanos en Rumania, cuyo texto figura a continuación:

"Información presentada por el Gobierno de Rumania en respuesta  
a la resolución 1992/64 de la Comisión de Derechos Humanos,  
de 3 de marzo de 1992

1. En 1992 Rumania ha seguido su evolución hacia la democracia y el establecimiento de un Estado de derecho sobre la base del respeto de los derechos humanos y el pluralismo político.

En la sociedad rumana se han operado cambios fundamentales tanto en lo que respecta al conjunto de la legislación y las estructuras del Estado como a la transición a una economía de mercado.

El logro de progresos, que en ciertas esferas es muy rápido, en otras requiere un cierto tiempo en razón de las dificultades que plantea la transición a una economía de mercado, la necesidad de formar a un personal directivo nuevo y de adaptar la enseñanza así como el cambio de mentalidad.

Sin embargo, el proceso es irreversible y ya se han establecido las bases más importantes. Otro aspecto que cabe destacar en 1992 es el hecho de que Rumania ha ampliado su participación en la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

2. En un período breve, de menos de tres años, se han aprobado la Constitución y 237 nuevas leyes, así como numerosos decretos-leyes, y esta actividad legislativa refleja ciertamente la voluntad de cambio y la firme decisión de que Rumania sea un Estado de derecho.

Se adjunta una lista de las principales leyes y decisiones gubernamentales adoptadas con posterioridad a septiembre de 1991 que contienen disposiciones relativas a los derechos humanos, a fin de actualizar la lista anexa al informe sobre la situación de los derechos humanos en Rumania presentado a la Comisión en su 48° período de sesiones (E/CN.4/1992/28, anexo II) [véase el anexo I del presente informe].

3. Las elecciones locales y generales celebradas en 1992 marcan una etapa importante en la evolución democrática del país.

Las elecciones locales de alcaldes y concejales de comunas y ciudades, celebradas en febrero de 1992, han sido las primeras elecciones libres organizadas con ese fin en el país tras la segunda guerra mundial. En su conjunto, esas elecciones fueron normales y permitieron elegir a 2.918 alcaldes, de los cuales 2.699 son rumanos de origen y 217 pertenecen a las minorías nacionales (184 húngaros, 11 alemanes, 9 ucranios, 8 serbios, 3 checoslovacos, 2 búlgaros y 2 de otras minorías). Un gran número de alcaldes y concejales, sobre todo de las grandes ciudades, incluida Bucarest, habían sido propuestos como candidatos por una coalición de partidos de oposición, la Convención Democrática.

Por su parte, las elecciones presidenciales y parlamentarias de septiembre y octubre de 1992 también se llevaron a cabo pacíficamente. En ellas participaron 562 observadores extranjeros procedentes de 35 países y 7.572 observadores rumanos. En opinión de los observadores, la votación fue correcta.

Si bien hubo algunos problemas de organización, de carácter técnico y administrativo, no influyeron en los resultados de la elección, que no han sido impugnados salvo en lo que respecta a cuestiones de menor importancia. Así, el gran número de votos nulos (el 10% de los votantes, aproximadamente) se debió a la semejanza de los emblemas electorales de algunos partidos y a la confusión sobre la manera de votar, por ejemplo, por la Convención Democrática y por los partidos que la integran, o bien por los partidos formados por miembros de la etnia romaní; ello indujo a muchas personas a votar por varias agrupaciones políticas y los votos así emitidos son nulos.

Asimismo, el gran número de personas inscritas en listas especiales (más del 10% de los votantes) se debe a la falta de datos sobre la población de diversos barrios de las zonas urbanas, a la inscripción en listas especiales de los militares, los estudiantes y los enfermos

internados en hospitales, así como al hecho de que algunos habitantes de las ciudades viajan de fin de semana al campo. Sin embargo, la existencia de listas especiales no influyó en el voto de las personas inscritas en ellas.

Además, los resultados han sido mucho más equilibrados que los de las elecciones de 1990, dado que ningún partido dispone de mayoría absoluta en el Parlamento (el partido que ha logrado la mayor votación representa un 35% aproximadamente).

4. Una vez aprobada la nueva Constitución, la reforma del sistema judicial en Rumania es un elemento importante en la estructura democrática del país. Así, se han aprobado las siguientes disposiciones: la Ley N° 92/1992 sobre organización del poder judicial; la Ley N° 47/1992 sobre organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional; la Ley N° 94/1992 sobre organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la Ley N° 104/1992 de enmienda y adición al Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes.

a) El Tribunal Constitucional, integrado por nueve jueces independientes e inamovibles, elegidos por un período de nueve años, tiene las siguientes atribuciones principales: pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes antes de que sean promulgadas, así como sobre la constitucionalidad de los reglamentos del Parlamento; pronunciarse sobre la excepción de inconstitucionalidad de las leyes y ordenanzas que plantee ante un tribunal cualquiera de las partes o el propio tribunal; pronunciarse sobre las objeciones a la constitucionalidad de los partidos políticos formuladas por los presidentes de las cámaras del Parlamento (a raíz de un voto de la cámara) o por el Gobierno; velar por la debida aplicación de los procedimientos electorales y el referéndum.

El Tribunal Constitucional ha comenzado ya sus trabajos y adoptado algunas decisiones importantes. Cabe señalar, por ejemplo, la decisión del Tribunal por la que declara inconstitucional una ley aprobada por el Parlamento para suspender el ejercicio del derecho de reivindicación sobre los bienes inmuebles adquiridos abusivamente por el Estado, así como la ejecución de los fallos pronunciados en la materia. El Tribunal basó su decisión en el hecho de que esa ley atentaba contra la independencia del poder judicial y la separación de los poderes del Estado.

b) La nueva organización judicial, basada en el principio de la separación de los poderes, divide al poder judicial en cuatro instancias, a saber: 179 tribunales de primera instancia (en la actualidad existen 98); 41 tribunales de departamento; 15 tribunales de apelación que abarcan dos o tres departamentos y constituyen una nueva instancia, a semejanza de la que existía hace 44 años, cuya finalidad es la triple jurisdicción; y el Tribunal Supremo de Justicia.

En lo que respecta a los tribunales militares, el proyecto de ley presentado al Parlamento prevé cuatro tribunales de primera instancia, un tribunal militar territorial y un tribunal militar de apelación. La Ley N° 104, de 1° de octubre de 1992, restringe estrictamente la jurisdicción

de los tribunales militares excluyendo del ámbito de su competencia los delitos cometidos contra el Estado por civiles, los delitos contra la paz y la humanidad, los delitos contra el Estado cometidos por jueces, fiscales civiles y notarios del Estado. Además de los delitos cometidos por militares, los tribunales militares sólo son competentes para conocer de los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por el personal civil de las dependencias militares y de los delitos cometidos por civiles contra los bienes de las dependencias militares.

c) La antigua "Procuraduría" será el futuro Ministerio Público. Los procuradores serán asignados a los tribunales, bajo la autoridad del Ministro de Justicia.

d) Se ha creado el Consejo Superior de la Magistratura, cuyas atribuciones principales son proponer al Presidente de Rumania el nombramiento de los jueces y fiscales y ordenar el ascenso, el traslado, la suspensión o la destitución de los jueces, en su calidad de órgano disciplinario judicial.

e) El Tribunal de Cuentas, creado nuevamente después de 45 años, será el órgano supremo encargado del control y la jurisdicción en materia financiera, y estará adscrito al Parlamento.

En los 41 departamentos del país funcionarán salas en lo financiero.

5. En lo que respecta a la administración penitenciaria, cabe señalar que a partir del 17 de enero de 1991 las cárceles quedaron bajo la administración del Ministerio de Justicia y se introdujeron importantes modificaciones a fin de asegurar el respeto de los derechos de los detenidos, a saber:

- la revisión y derogación de varias ordenanzas y reglamentos que contenían normas propias del régimen comunista;
- el libre acceso a la cárcel de las visitas, tanto de abogados y miembros de la familia de los detenidos, como de los medios de información pública, hecho que ahora es realidad en tanto que en el pasado las cárceles parecían fortalezas inexpugnables;
- la modificación radical del programa de formación y enseñanza del personal penitenciario, en consonancia con los principios de justicia y de respeto de los derechos humanos;
- la elaboración y próxima presentación al Parlamento de una nueva ley sobre ejecución de las penas y un nuevo reglamento carcelario;
- la adopción de medidas financieras sistemáticas para mejorar las condiciones materiales del sistema penitenciario.

En razón de la pesada carga heredada del antiguo régimen (13 de los 40 departamentos del país no disponen de cárcel), se requerirá tiempo todavía para lograr los adelantos necesarios.

6. Las elecciones generales y locales han dado lugar a importantes cambios en el aparato del Estado, que tienden fundamentalmente a su profesionalización y competencia. Los cargos de alcalde y concejales de comunas y ciudades son electivos, en tanto que los concejos de los departamentos se integran sobre la base de los concejos de ciudades y comunas. El Gobierno nombra únicamente a los gobernadores y vicegobernadores.

En la esfera judicial, se han introducido cambios radicales a nivel de la dirección del Ministerio de Justicia, del Tribunal Supremo de Justicia y de los demás tribunales. Las personas comprometidas con las actividades del régimen comunista han sido separadas de sus cargos, ya sea mediante traslado o jubilación. Los puestos vacantes se han provisto mediante concurso, lo que ha permitido ascender a muchos magistrados jóvenes, debidamente calificados.

En razón de la reforma del sistema judicial y de la reforma económica, hacen falta más magistrados, juristas y abogados calificados.

En los años de la dictadura, tres escuelas de derecho (de Bucarest, Cluj-Napoca y Lasi) preparaban a un total de 200 a 250 diplomados por año, lo que no basta para atender a las necesidades.

Tras la revolución de diciembre de 1989, se ha duplicado el número de escuelas de derecho del Estado y el número de estudiantes ha aumentado considerablemente. Asimismo, en las universidades privadas existen unas diez escuelas de derecho. En la actualidad, los estudiantes de las nuevas escuelas cursan el tercer año y a partir de 1994 se podrá asegurar, pues, un número suficiente de juristas.

7. Las autoridades de Rumania han prestado especial atención a las observaciones y conclusiones del Relator Especial relativas al problema de las minorías (E/CN.4/1992/28, párrs. 153 a 160). Desde el punto de vista de los derechos humanos, la situación de la minoría húngara ha seguido mejorando en 1992. Así, la representación de la minoría húngara en el Parlamento de Rumania (39 diputados y senadores) se mantuvo igual en las elecciones generales de septiembre de 1992, en las que la Unión Democrática de los Húngaros de Rumania participó junto con otros partidos y organismos políticos agrupados en la Convención Democrática de Rumania.

Con arreglo a la Ley electoral, las demás minorías nacionales están representadas, por un diputado cada una dado que ninguna de ellas logró los sufragios necesarios para ocupar escaños en el Parlamento.

Además, en las elecciones locales de febrero de 1992, en las que la Unión Democrática de los Húngaros de Rumania participó también en calidad de miembro de la Convención Democrática, fueron elegidos 184 alcaldes y 2.950 concejales de ciudades y comunas con población de origen étnico húngaro. Por ejemplo, en el departamento de Covasna fueron elegidos 31 alcaldes de origen húngaro y 7 de origen rumano; en el departamento de Satu-Mare, 40 alcaldes de origen rumano, 18 de origen húngaro y 2 de origen alemán; en el departamento de Mures, 64 alcaldes de origen rumano y 33 de origen húngaro, así como 785 concejales de origen rumano, 478 de origen húngaro, 5 de origen alemán y 29 de origen romaní.



8. La situación en lo que respecta a la enseñanza en el idioma materno de las minorías de Rumania se describe en el documento adjunto N° 2 [véase el anexo I del presente informe]. Esa situación es relativamente semejante a la que existe en otros países europeos.

El sistema de enseñanza está organizado de manera que los padres de los alumnos tengan derecho a elegir para sus hijos la enseñanza en su idioma materno o en rumano. Se trata, pues, de un sistema abierto, que se determina en función de la situación al comienzo de cada año escolar y que puede abarcar un número mayor de escuelas y clases en idiomas maternos, según la demanda. De haber al menos 15 padres que elijan para sus hijos la enseñanza en el idioma materno, se crea una clase destinada a esos niños, aun cuando no exista ninguna escuela en ese idioma en la respectiva localidad.

En ciertas localidades remotas, a petición de los padres, se pueden constituir, grupos de al menos siete alumnos para que estudien en su idioma materno.

Evidentemente, esta situación no es la mejor; la falta de locales o de maestros hace que en ciertas localidades el número de alumnos o de clases rebase los límites establecidos. Hace falta tiempo todavía para poner remedio a esta situación, que en realidad afecta a toda la población escolar de Rumania y no a una determinada minoría.

También preocupa a las autoridades rumanas la situación de los alumnos de origen rumano que viven en regiones en las que la mayoría de la población es de origen húngaro, pues esos alumnos suelen no disponer ni de escuelas ni de clases en su idioma materno y el número de maestros de lengua rumana es insuficiente.

En lo que respecta a la enseñanza universitaria en idioma materno, cabe señalar que las personas pertenecientes a la minoría húngara pueden estudiar en su idioma materno en el Instituto de Teatro de Tirgu-Mures (todas las disciplinas) y en el Instituto de Medicina y de Farmacia de Tirgu-Mures (más de 60 disciplinas) así como en algunas secciones y grupos de estudio de la Universidad de Bucarest (filología) y, sobre todo, en la de Cluj-Napoca.

En el año escolar de 1992-1993 se han inscrito en la Universidad de Cluj-Napoca 1.799 estudiantes de origen húngaro, de los cuales 869 estudian en húngaro. Existen tres secciones, 52 grupos y 15 subgrupos universitarios en lo que se enseñan 179 disciplinas en húngaro.

Cabe señalar además que en Cluj-Napoca acaba de crearse una universidad privada, llamada "Bolyai". En la actualidad, se está elaborando un texto de ley relativo a la enseñanza y dicha universidad será reconocida como tal si satisface los requisitos establecidos por ley.

El Estado rumano asegura, pues, la posibilidad de realizar estudios en los idiomas maternos con miras al mantenimiento y el desarrollo de la identidad nacional de las personas pertenecientes a las minorías.

9. En lo que respecta a los programas de radio y televisión en idioma materno, la situación es la siguiente:

- la radio de Bucarest difunde cada día programas en húngaro y alemán;
- las estaciones de radio locales de Cluj-Napoca, Tirgu-Mures y Timisoara difunden cada día programas en húngaro; las estaciones de Tirgu-Mures, de Timisora y de Constanta difunden también cada día programas en alemán; la estación de Timisoara difunde asimismo programas en serbocroata, búlgaro, checo y eslovaco y la estación de Constanta, programas en griego, turco, lipovio, tártaro, armenio y rumano;
- la televisión de Bucarest presenta dos veces por semana programas en húngaro (90 minutos), una vez por semana en alemán (60 minutos) y cuatro veces por semana el programa "Todos juntos" destinado a las demás minorías;
- la estación local de televisión de Cluj-Napoca presenta tres programas en húngaro a la semana y uno en alemán;
- las estaciones independientes de televisión de Timisoara, Arad, Brasov y Oradea también presentan cada semana programas en húngaro;
- las estaciones de Timisoara, Arad y Brasov presentan además programas en alemán y la de Timisoara en serbocroata.

10. Las minorías están debidamente representadas en las instituciones públicas, sobre todo en las regiones en que esas minorías son numerosas. Por ejemplo, tras las elecciones locales de febrero de 1992, en el departamento de Harghita (84,6% de la población es de origen húngaro, 14% de origen rumano y 1,2% de origen romaní), hay 48 alcaldes de origen húngaro y 10 de origen rumano, 677 concejales de origen húngaro y 102 de origen rumano, 50 alcaldes adjuntos de origen húngaro y 7 de origen rumano y el Presidente del Concejo del departamento es de origen húngaro al igual que la mayoría de los funcionarios de la gobernación.

Asimismo, en las elecciones del distrito de Bihor (66,1% de la población es de origen rumano, 28,5% de origen húngaro, 3,6% de origen romaní y 1,4% de origen eslovaco), fueron elegidos 77 alcaldes de origen rumano, 16 de origen húngaro y 1 de origen eslovaco; 1.022 concejales de origen rumano, 252 de origen húngaro, 1 de origen romaní y 20 de origen eslovaco; 74 alcaldes adjuntos de origen rumano y 12 de origen húngaro; el Gobernador es rumano y el Vicegobernador húngaro; además hay 84 secretarios de alcaldía de origen rumano y 11 de origen húngaro.

En las ciudades y comunas, el gobierno local está a cargo de los concejos locales y de alcaldes elegidos; por ello, en las localidades en que la mayoría de la población es de origen húngaro, la gestión de los asuntos locales está a cargo de los concejales y alcaldes de esa minoría.

A este respecto, cabe destacar la Ley N° 69 de 20 de noviembre de 1991 relativa a la administración pública local, según la cual las divisiones administrativas del país se rigen por los principios de la autonomía local, la descentralización de los servicios públicos, el carácter electivo de las autoridades públicas locales y la consulta a los ciudadanos sobre las cuestiones locales de especial interés. Los concejos locales, de carácter electivo, tienen las siguientes atribuciones: aprobar los estudios, planes y programas de desarrollo económico y social; aprobar el presupuesto local y su elaboración, utilización y aplicación; establecer los impuestos y derechos locales; administrar los bienes de dominio público y privado de la localidad; establecer las instituciones y dependencias económicas de interés local; asegurar el buen funcionamiento de los servicios económicos locales, del transporte local y de los servicios municipales y de otra índole.

11. Es efectivo que en diversas regiones del país existe todavía un clima de desconfianza entre las comunidades húngara y rumana. Al parecer, ello se debe fundamentalmente a los postulados acerca de una "autonomía o autogestión étnica", cuya finalidad es el desarrollo separado de la minoría húngara, que nada tiene que ver con los principios y las normas de derecho internacional en vigor y se considera como una amenaza para la integridad y unidad territorial del país. La experiencia histórica y la situación en algunos países vecinos refuerzan el sentimiento de desconfianza respecto de las organizaciones y personas que defienden estas tesis, sobre todo cuando ellas parecen inspiradas por otros Estados o por organizaciones extranjeras.

Lamentablemente, en Rumania -también, por lo demás, en el extranjero- existe todavía una cierta prensa -en idioma húngaro o en rumano- que fomenta la desconfianza en lugar del entendimiento y la tolerancia.

En 1992, las autoridades rumanas han adoptado una actitud más decidida contra las manifestaciones de chovinismo y antisemitismo, condenándolas al igual que el carácter extremista de ciertas publicaciones. En su declaración del 25 de marzo de 1992, el Gobierno de Rumania reafirmó su decisión de respetar estrictamente los compromisos asumidos en virtud de los convenios e instrumentos internacionales en los que Rumania es parte, destinados a prevenir, reprimir y castigar toda discriminación basada en la raza, el color, el origen nacional o la religión; el texto de esta declaración figura en el documento adjunto N° 3 [véase el anexo I del presente informe].

12. La nueva Constitución de Rumania declara que "el Estado reconoce y garantiza a las personas pertenecientes a las minorías nacionales el derecho a mantener, desarrollar y expresar su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa".

Al mismo tiempo, se establece que "las medidas que el Estado adopte para favorecer el mantenimiento, el desarrollo y la expresión de la identidad de las personas pertenecientes a minorías nacionales deberán conformarse a los principios de igualdad y no discriminación en relación con los demás ciudadanos rumanos".

Es efectivo que al igual que otros Estados unitarios, el Estado rumano, cuya población es en su mayoría rumana (90%), tiene un solo idioma nacional. En las zonas en que las minorías constituyen una proporción significativa, existen en el gobierno local funcionarios públicos pertenecientes a esas minorías; se asegura a cada persona la posibilidad de dirigirse a las autoridades de la administración pública, la administración local y los servicios de esas zonas en su idioma materno y de presentar oralmente o por escrito reclamaciones en ese idioma. Esas personas tienen derecho a recibir una respuesta a su reclamación y pueden interponer un recurso contencioso administrativo contra todo acto de un órgano ejecutivo que los perjudique.

En los procedimientos judiciales se emplea el idioma rumano y existe la posibilidad de que las personas dispongan de los servicios de un intérprete; en el proceso penal esos servicios son de cargo del Estado. Las razones para ello guardan relación con la triple instancia del sistema judicial: tribunales locales, tribunales de distrito, tribunales de apelación y, desde luego, el Tribunal Supremo. Los recursos están abiertos a todos, en todos los niveles de jurisdicción, y por ello es necesario que se utilice un único idioma, a fin de que el sistema judicial en su conjunto esté capacitado para conocer de los recursos, en los plazos fijados con arreglo al procedimiento, y resolver al respecto con conocimiento de causa. También se trata de una cuestión relativa a la unidad del procedimiento judicial y vinculada, desde luego, a las posibilidades económicas de la sociedad.

13. En lo que respecta a la comunidad romaní, cabe señalar que existe una mejor percepción de su situación y necesidades. Es verdad que algunos de sus miembros tienen dificultades para integrarse socialmente, sobre todo en un período de transición a la economía de mercado. Sin embargo, las autoridades y asociaciones romaníes han iniciado el diálogo, sobre todo a nivel local, para buscar soluciones a los diversos problemas. Se han adoptado medidas para reconstruir las viviendas dañadas a raíz de los conflictos locales, registrados en ciertas zonas (Kogalniceanu-Constanta). Asimismo, se han adoptado algunas iniciativas a fin de asegurar que la enseñanza impartida a los niños de esa comunidad esté a cargo de maestros de la misma comunidad, formados en las escuelas pedagógicas existentes.

Con la ayuda del Ministerio francés de Acción Humanitaria, la Asociación Francesa de Consultores en Derechos Humanos ha establecido un programa especial destinado a la rehabilitación social de la comunidad romaní de Rumania. Este programa abarca aspectos educativos, sociales y sanitarios y en él participan agrupaciones romaníes, organizaciones no gubernamentales de carácter internacional expertas en la materia y autoridades locales. En julio y agosto de 1992, se aplicó ya un proyecto experimental en la esfera de la educación.

14. En conjunto, la situación de las relaciones entre la mayoría y las minorías nacionales ha sido mucho más tranquila. La mejor prueba es el desarrollo ordenado y pacífico de las elecciones, tanto locales como generales, la activa participación de las minorías y los resultados obtenidos en las zonas en que residen.

Es de esperar que la consolidación de la democracia y el paso a la economía de mercado constituyan un marco más adecuado para calmar las tensiones y eliminar la hostilidad.

Las autoridades rumanas y las organizaciones no gubernamentales han iniciado ya el diálogo, especialmente a nivel local, sobre todas las cuestiones que interesan a personas de diversos medios de las poblaciones de orígenes étnicos diferentes en Rumania: historiadores, periodistas, profesores, escritores y otras personas.

La asistencia internacional en la esfera de los derechos humanos se ha incrementado en Rumania. El acuerdo firmado el 23 de septiembre de 1991 por Rumania y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, ha entrado en 1992 en su primer año de aplicación.

Las autoridades y algunas organizaciones no gubernamentales rumanas han seguido participando en los programas "democracia" y "derecho para la democracia" establecidos en el marco del Consejo de Europa.

Rumania, en conjunto con países como Francia, los Estados Unidos de América, Alemania, Gran Bretaña, Suecia, Italia, Dinamarca y el Canadá está aplicando algunos programas que abarcan cursos y seminarios así como becas, intercambio de experiencia, envío de publicaciones y mejora de la infraestructura en materia de información y publicaciones.

15. Algunos ciudadanos rumanos u organizaciones no gubernamentales han enviado al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas comunicaciones relativas a la situación en Rumania.

La respuesta de las autoridades rumanas a esas comunicaciones figura adjunta al presente documento".

5. Los documentos Nos. 1, 2, 3 y 4 que se adjuntan a la respuesta del Gobierno de Rumania figuran en el anexo I del presente documento.

6. Además, el Gobierno de Rumania transmitió al Centro de Derechos Humanos un ejemplar de la carta de fecha 6 de enero de 1993, relativa a los dos casos que se le presentaron con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. Habida cuenta del carácter confidencial de dicho procedimiento, el texto de esas respuestas no figura en el presente informe.

## II. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES

### A. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica

7. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/64 de 3 de marzo de 1992, se congratuló de la estrecha cooperación entre el Gobierno y las autoridades de Rumania y el Centro de Derechos Humanos en la esfera de los servicios de asesoramiento y se congratuló también de la concertación, el 23 de septiembre de 1991, de un acuerdo entre el Centro y el Gobierno para

facilitar publicaciones, capacitación, educación, seminarios, cursos prácticos, becas, servicios de asesoramiento de expertos y apoyo a las instituciones nacionales durante un período de dos a tres años con comienzo el 1° de octubre de 1991. Para aplicar este acuerdo, redactado sobre la base de una misión de expertos que visitó el país en 1991, se prepararon planes concretos que se modificaron, en su caso, para tener en cuenta los cambios en la situación y en las necesidades.

8. Durante 1992 el Centro continuó aplicando el programa a largo plazo de servicios de asesoramiento y asistencia técnica concertado por el Centro y el Gobierno de Rumania en septiembre de 1991. A este respecto se habían realizado ya algunas actividades, como los servicios de asesoramiento sobre ciertos aspectos jurídicos y técnicos de las elecciones democráticas celebradas en abril y mayo de 1990; la asistencia técnica para la redacción de la Constitución de Rumania consistente en un seminario sobre los derechos humanos en el derecho constitucional celebrado en Ginebra en diciembre de 1990 y una misión de expertos a Bucarest en febrero de 1991. En 1991, el Centro organizó también un seminario sobre normas internacionales de derechos humanos destinado a los jueces del Tribunal Supremo de Rumania y los presidentes de los tribunales de apelación de distrito además de una sesión de información de un día sobre las Naciones Unidas y los derechos humanos destinada a organizaciones no gubernamentales de Rumania. A continuación se señalan las actividades desarrolladas en el marco del programa del país.

9. En abril y mayo de 1992, a petición del Gobierno de Rumania, visitó Bucarest una misión compuesta de un experto electoral suizo y dos funcionarios del Centro encargados de la asistencia en materia electoral. La misión tenía por objetivo prestar asesoramiento en los aspectos jurídicos, técnicos y de derechos humanos de las elecciones locales, parlamentarias y presidenciales que debían celebrarse en 1992. El equipo se reunió con representantes del Gobierno, los distintos partidos políticos, los grupos minoritarios y los organismos administrativos encargados de las elecciones. Se celebraron sesiones de trabajo con miembros de la Magistratura y con personas encargadas de preparar las leyes electorales.

10. En estas reuniones, el equipo celebró consultas con las partes interesadas en relación con algunos problemas identificados en las leyes y procedimientos electorales. El equipo formuló recomendaciones preliminares concretas sobre la base de las normas internacionales y de la práctica comparada de otras jurisdicciones democráticas así como del examen por el Centro de algunas dificultades surgidas en anteriores elecciones en Rumania. Se preparó un cuadro comparativo que mostraba las dificultades planteadas en anteriores elecciones, sus posibles soluciones y los textos de otras jurisdicciones en los que se podían basar tales soluciones. Durante su estancia en Bucarest el equipo hizo sugerencias encaminadas a superar las dificultades y más tarde redactó un informe analítico pormenorizado para prestar más asistencia en las elecciones.

11. Durante las elecciones nacionales, que se celebraron en octubre de 1992 un funcionario del Centro de Derechos Humanos especializado en cuestiones electorales participó en una misión de observación de las elecciones compuesto de funcionarios de las Naciones Unidas y organizada por el Secretario General a petición del Gobierno.

12. Durante todo el año el Centro continuó prestando apoyo financiero, y en las esferas de la organización y documentación al Instituto Rumano de Derechos Humanos creado en 1991 por el Parlamento de Rumania como institución nacional independiente encargada de promover los derechos humanos. El Centro prestó asistencia al Instituto para el cumplimiento de su mandato en las esferas de la educación, la capacitación, la investigación y la documentación.

13. Del 19 al 23 de octubre de 1992 se celebró en Bucarest un curso de capacitación sobre el tema "Los derechos humanos en la administración de la justicia penal". Asistieron al curso 70 funcionarios policiales, penitenciarios y militares de Rumania procedentes de lugares de destino de todo el país. Un grupo de expertos internacionales escogidos por su conocimiento de las normas internacionales de derechos humanos y su experiencia práctica en la esfera de la aplicación de la ley celebró debates con los participantes sobre varios temas pertinentes. La participación en grupos de trabajo fue el método didáctico utilizado en el curso para asegurar la activa intervención de los asistentes.

14. En el curso se trataron los siguientes temas: fuentes, sistemas y normas internacionales de derechos humanos en la administración de la justicia penal; deberes y principios rectores de un comportamiento ético de la policía; uso de la fuerza en la aplicación de la ley; el delito de tortura, métodos eficaces de interrogatorio conforme a la ley y la ética, los derechos humanos durante la detención y el interrogatorio; situación legal y derechos de los acusados; normas sobre allanamiento y decomiso; detención preventiva y papel de la policía; administración de justicia en situaciones de conflicto interno, estado de emergencia y disturbios públicos; medidas legales de control de manifestaciones; normas mínimas sobre locales para presos y detenidos; cuestiones relativas a la salud en las cárceles, incluido el SIDA y el virus de la inmunodeficiencia humana; categorías especiales de presos y detenidos, incluidos menores, mujeres y personas bajo detención preventiva; administración penitenciaria, disciplina, castigo y procedimientos de recurso; menores delincuentes y funcionarios policiales, penitenciarios y militares; control de manifestaciones y uso de la fuerza; derechos de la mujer en la administración de justicia; protección de las víctimas y reparación del agravio; instituciones policiales de la comunidad y medidas no penitenciarias; protección de los refugiados en la justicia penal; no discriminación y relaciones con las minorías; investigación de las violaciones a la ley; capacitación eficaz en derechos humanos; y creación y administración de instituciones policiales democráticas.

15. Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1992 el Centro organizó en Bucarest un seminario sobre los derechos humanos en la administración de justicia en el que participaron 40 jueces, abogados y procuradores de la capital. Otras personas de todo el país tomaron parte en debates y sesiones de trabajo presididas por expertos internacionales y nacionales en que se trataron temas relacionados con los aspectos de derechos humanos en la labor diaria de los profesionales del derecho. Los temas tratados fueron las fuentes, los sistemas y las normas internacionales de derechos humanos; la independencia de jueces y abogados; los derechos humanos en la investigación de delitos; los derechos de los acusados durante su arresto y detención; las debidas garantías judiciales; las normas para la protección de los presos; las

medidas no penitenciarias; la administración de la justicia de menores; la igualdad y no discriminación en el sistema judicial; y los derechos de la mujer en la administración de justicia.

16. En la semana del 7 al 11 de diciembre de 1992 se celebró en el Instituto Rumano de Derechos Humanos de Bucarest un curso de capacitación en derechos humanos para maestros de escuela primaria de Rumania. Los inscritos, cuidadosamente seleccionados en cada uno de los 41 distritos del país participaron durante toda una semana en intensas sesiones de trabajo, a fin de prepararse para regresar a sus aulas en condiciones de introducir cuestiones de derechos humanos en la actividad escolar diaria.

17. En Bucarest, del 14 al 18 de diciembre de 1992 se llevó a cabo un curso de capacitación para profesores de enseñanza secundaria. El curso estuvo diseñado especialmente para satisfacer las necesidades de esos profesores en materia de enseñanza de los derechos humanos. Como preparación para este curso, el Centro de Derechos Humanos patrocinó la participación de profesores rumanos en el programa anual de capacitación de la Asociación Mundial para la Escuela como Instrumento de Paz.

18. En 1992 el Centro también prestó asistencia a las autoridades de Rumania suministrando los textos jurídicos comparados que el Gobierno había pedido como parte de la asistencia para el proceso de desarrollo legislativo. A este respecto, el Centro compiló y envió al Gobierno leyes orgánicas de varios Estados democráticos relativas al establecimiento y funcionamiento de ciertas instituciones como el defensor del pueblo, los partidos políticos, el Consejo Superior de la Magistratura y el Ministerio Público.

19. Por último el Centro participó, en la Mesa Redonda del PNUD sobre el cambio, los sistemas y el pueblo, celebrada en Bucarest del 4 al 6 de septiembre de 1992. En esa oportunidad, el jefe de los Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica hizo una exposición sobre el tema "Proceso de transición: el respeto de los derechos humanos y la diversidad étnica y religiosa en un sistema pluralista".

#### B. Actividades de los Relatores de la Comisión de Derechos Humanos

20. En el párrafo 50 del informe que el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa presentó al 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/62) figura el texto de la comunicación de fecha 18 de septiembre de 1992 dirigida al Gobierno de Rumania por el Relator sobre los problemas que afectan a la Iglesia uniata.



Anexo I

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA RESPUESTA DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE RUMANIA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Documento Adjunto N° 1  
(Véase el párrafo 4 del informe)

1. Decisiones normativas más importantes adoptadas en  
la esfera de los derechos humanos entre septiembre  
de 1991 y diciembre de 1992

1. Ley N° 59 de 16 de septiembre de 1991 que modifica y complementa el Decreto-ley N° 118 de 30 de marzo de 1990 relativo a la concesión de ciertos derechos a las personas perseguidas por motivos políticos durante la dictadura establecida el 6 de marzo de 1945.
2. Ley N° 60 de 23 de septiembre de 1991 sobre organización y celebración de reuniones públicas.
3. Ley N° 61 de 27 de septiembre de 1991 sobre la represión de los actos contrarios a las normas sociales, el orden y la tranquilidad públicos.
4. Ley N° 69 de 26 de noviembre de 1991 sobre la administración pública local.
5. Ley N° 70 de 26 de noviembre de 1991 sobre las elecciones locales.
6. Ley N° 72 de 14 de diciembre de 1991 que modifica y complementa la Ley N° 1/1991 sobre la protección social de los parados y su reintegración profesional.
7. Ley N° 73 de 14 de diciembre de 1991 que establece ciertos derechos en materia de seguridad social y modifica y complementa algunas normas de las leyes sobre seguridad social y pensiones.
8. Decisión gubernamental N° 48 de 3 de febrero de 1992 sobre la creación y organización del Instituto Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados.
9. Decisión gubernamental N° 58 de 8 de febrero de 1992 que modifica la Decisión N° 417/1991 sobre creación del Comité rumano encargado de examinar el problema de la migración.
10. Decisión gubernamental N° 97 de 24 de febrero de 1992 sobre la autorización para crear el Instituto de Teología Católico Franciscano, de nivel universitario, de Roman, departamento de Neamt.
11. Ley N° 14 de 24 de febrero de 1992 sobre organización y funcionamiento del Servicio Rumano de Información.
12. Ley N° 22 de 12 de marzo de 1992 que modifica y complementa el Decreto-ley N° 118/1990 sobre la concesión de ciertos derechos a las personas perseguidas por motivos políticos durante la dictadura establecida el 6 de marzo de 1945, así como a las personas deportadas o encarceladas.

13. Decisión gubernamental N° 164 de 6 de abril de 1992 sobre la autorización para crear el Instituto de Teología de la Iglesia Pentecostal, de nivel universitario, de Bucarest.
14. Decisión gubernamental N° 165 de 6 de abril de 1992 sobre la autorización para crear el Instituto de Teología de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, de nivel universitario, de Bucarest.
15. Ley N° 41 de 18 de mayo de 1992 sobre organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional.
16. Ley N° 48 de 21 de mayo de 1992 sobre los medios de información audiovisuales.
17. Ley N° 53 de 1° de junio de 1992 sobre la protección social de los impedidos.
18. Ley N° 56 de 4 de junio de 1992 sobre las fronteras del Estado rumano.
19. Ley N° 92 de 9 de julio de 1992 sobre la organización del poder judicial.
20. Ley N° 68 de 15 de julio de 1992 sobre elección de los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado.
21. Ley N° 65 de 8 de julio de 1992 que modifica y complementa las disposiciones del Código Penal relativas a algunos delitos de corrupción.
22. Ley N° 69 de 15 de julio de 1992 sobre la elección de Presidente de Rumania.
23. Ley N° 88 de 22 de julio de 1992 que modifica y complementa algunas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal.
24. Reglamento sobre organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional, Gaceta Oficial N° 190 de 7 de agosto de 1992.
25. Decisión gubernamental N° 466 de 19 de agosto de 1992 que aprueba las propuestas de la Comisión Central sobre inventario de los bienes de propiedad del Estado que habían sido propiedad de la Iglesia rumana vinculada a Roma (greco Católica) con miras a su restitución a dicha Iglesia.
26. Ley N° 94 de 8 de septiembre de 1992 sobre organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
27. Ley N° 104 de 22 de septiembre de 1992 que modifica y complementa el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes y deroga la Ley N° 59/1968 y el Decreto N° 218/1977.
28. Ley N° 105 de 22 de septiembre de 1992 que reglamenta ciertas cuestiones de derecho internacional privado.

2. Datos estadísticos sobre la enseñanza de las minorías en su idioma materno

(Año escolar 1991-1992)

1. Clasificación de las escuelas por idioma de enseñanza

Tipo de enseñanza	Total de unidades y secciones	Idiomas							
		Húngaro	Alemán	Serbio	Ucranio	Eslovaco	Checo	Búlgaro	Turco
Total	2 831	2 428	303	42	11	38	5	2	2
Escuelas de párvulos	1 285	1 085	161	16	7	10	2	2	2
Escuelas primarias y secundarias	1 322	1 139	127	24	3	26	3	-	-
Liceos	153	135	14	1	1	2	-	-	-
Escuelas profesionales	58	57	-	1	-	-	-	-	-
Escuelas postsecundarias	13	12	1	-	-	-	-	-	-

2. Escolarización por tipo de enseñanza y por idioma materno

Tipo de enseñanza	Total de niños y alumnos	Idiomas							
		Húngaro	Alemán	Serbio	Ucranio	Eslovaco	Checo	Búlgaro	Turco
Total	245 507	222 826	18 711	1 535	542	1 409	217	186	81
Escuelas de párvulos	55 827	47 530	6 847	467	310	325	72	186	81
Escuelas primarias y secundarias	146 341	134 486	10 167	575	140	916	145	-	-
Liceos	35 547	33 409	1 605	275	92	166	-	-	-
Escuelas profesionales	6 589	6 380	-	209	-	-	-	-	-
Escuelas postsecundarias	1 113	1 021	92	-	-	-	-	-	-

3. Cuerpo docente, en relación con la forma de enseñanza y el idioma materno

Tipo de enseñanza	Total de docentes	Idiomas							
		Húngaro	Alemán	Serbio	Ucranio	Eslovaco	Checo	Búlgaro	Turco
Total	13 947	12 714	1 041	88	25	85	11	7	3
Catedráticos	2 695	2 336	298	23	13	13	2	7	3
Profesores	3 818	3 415	319	34	5	36	9	-	-
Maestros	7 461	6 963	424	31	7	36	-	-	-

Documento adjunto N° 3  
(Véase el párrafo 4 del informe)

3. Declaración del Gobierno de Rumania, de 25 de marzo de 1992

El Gobierno de Rumania constata con profunda preocupación la aparición en algunas publicaciones de nuestro país de declaraciones y expresiones de carácter patrioterero o antisemítico. El Gobierno desaprueba y condena estas manifestaciones y toda tentativa de promover a través de la prensa de Rumania posiciones extremistas de carácter "legionario" o fascista.

Estas actitudes son todavía más condenables porque las publicaciones que las difunden lanzan ataques inadmisibles contra personas, algunas de las cuales son representantes diplomáticos de países con los que Rumania mantiene relaciones amistosas, y el Gobierno de Rumania rechaza decididamente estos ataques.

Tales manifestaciones ensombrecen injustamente la imagen del país y el pueblo rumano, que siempre han rechazado las tendencias extremistas de la patriotería, el odio y la violencia, perjudiciales para el país y que, en el fondo, atentan contra los intereses nacionales. Estas manifestaciones causan graves perjuicios a la sociedad rumana, sobre todo si se tienen en cuenta las graves dificultades con que se enfrenta hoy en día que sólo podrá superar con el compromiso y la colaboración de todas las fuerzas políticas y de todos los responsables de nuestro país.

Al mismo tiempo, el Gobierno de Rumania recuerda que las manifestaciones de antisemitismo de estas publicaciones y las tendencias extremistas que pretenden resucitar el fascismo y el "legionarismo" son contrarias a la Constitución del país, que proclama Rumania patria común e indivisible de todos sus ciudadanos, sin distinción de raza, nacionalidad, origen étnico o religión, y prohíbe fomentar el odio racial o incitar a la discriminación entre sus ciudadanos.

Todas las expresiones de carácter racista manifiestamente constituyen un abuso del derecho constitucional a la libertad de expresión o de información, y el ministerio público tiene el deber de pedir a los órganos judiciales que adopten las medidas legales previstas para estos casos.

El Gobierno de Rumania reafirma su determinación de respetar de modo estricto los compromisos asumidos en virtud de los convenios e instrumentos internacionales en los que es parte y que tienen por objetivo impedir, combatir y castigar toda discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional o la religión. Uno de los objetivos esenciales de la política del Gobierno será garantizar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos del país, sin distinción de raza, origen étnico, idioma o religión.

Las manifestaciones antisemíticas y extremistas son obra de un número ínfimo de ciudadanos que representan posiciones individuales y aisladas. El Gobierno de Rumania está convencido de que la sociedad en su conjunto rechazará estas posiciones y no permitirá manifestaciones ni actitudes que conculquen gravemente los auténticos valores de la democracia y del Estado de derecho.

4. Respuesta de las autoridades pertinentes de Rumania

(Relativa a la nota G/SO 215/1 Roma, de 12 de agosto de 1992)

La carta de la Asociación Demócrata Cristiana para la Defensa de los Derechos Humanos, con sede en Budapest, relativa a la decisión del Gobierno de Rumania sobre las sustituciones y nombramientos en cargos de jefatura de los departamentos de Covasna y Harghita, tiene su origen principalmente en el desconocimiento de las disposiciones de la Constitución rumana y de la Ley sobre la administración pública local N° 69 de 26 de noviembre, así como de la esencia de la institución de gobernador.

1. De conformidad con las disposiciones de la Constitución rumana (art. 122) y de la Ley sobre la administración pública local N° 69/1991 (art. 11), el Gobierno está facultado para designar un gobernador para cada departamento y uno para la ciudad de Bucarest. El prefecto es el representante del Gobierno a nivel local encargado de coordinar los servicios públicos descentralizados de los ministerios y de otros órganos centrales que funcionan en las dependencias administrativas locales de carácter territorial.

En su calidad de representante del Gobierno, el gobernador vela por que la actividad de los consejos locales y departamentales y de las alcaldías (autoridades administrativas de carácter electivo) se desarrolle de conformidad con la ley. No existe ninguna relación de subordinación entre los gobernadores, por una parte, y los consejos locales y departamentales y las alcaldías, por otra (Ley N° 69/1991, art. 98).

En el ejercicio de sus funciones de control de la legalidad de las medidas adoptadas por las autoridades de la administración pública local y departamental, el prefecto puede impugnar en el fuero contencioso administrativo todo acto de dichas administraciones que considere ilegal. En tal caso, se suspende legalmente la ejecución del acto impugnado (Ley N° 69/1991, art. 101).

El nombramiento y la sustitución de los gobernadores y vicegobernadores se hace mediante una decisión gubernamental (Ley N° 69/1991, art. 96).

2. Sobre la base de estas disposiciones constitucionales y legales, el Gobierno rumano, por Decisión N° 388 de 18 de julio de 1992, sustituyó en sus funciones al gobernador y al vicegobernador del departamento de Covasna, Sr. Fodor Francisc y Sr. Topolinschi Ioan-Mugur.

En su reemplazo, se designó al Sr. Telea Ioan-Dam y el Sr. Fodor Francisc. Del mismo modo, por Decisión del Gobierno N° 389 de 18 de julio de 1992 se sustituyó al Sr. Pataki Emeric y al Sr. Urzica Nicolae Baciú, gobernador y vicegobernador respectivamente, del departamento de Harghita, nombrando en su reemplazo al Sr. Vosloban Doru-Ioan y al Sr. Vardai Gyorgy.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales, el nombramiento y la sustitución de los gobernadores y vicegobernadores no se basa en criterios étnicos, porque esos cargos no guardan ninguna relación con la autonomía local o la representación étnica de los habitantes del departamento.

El nombramiento del gobernador se basa en criterios políticos y de eficacia y en los acuerdos políticos sobre la formación del Gobierno o de la coalición gubernamental existentes en un momento determinado (la coalición gubernamental abarcaba el Frente de Salvación Nacional, el Partido Nacional Liberal, el Partido Demócrata Agrario Rumano y el Partido Ecologista). Es absolutamente normal y democrático que el Gobierno en ejercicio nombre a ministros y gobernadores que representen la coalición gubernamental. De más está decir que el Gobierno tiene la posibilidad de nombrar en estos cargos a personas independientes, e incluso a representantes de la oposición, pero no está obligado a ello y sobre todo, no está obligado a guiarse por criterios étnicos.

Es más, el mismo tipo de reglamentación se aplica en los países donde existe la institución de gobernador, que en la administración rumana cumple la misma función que en otros países (por ejemplo, Francia).

Los dos gobernadores de origen étnico magiar, el Sr. Fodor Francisc y el Sr. Pataki Emeric, representantes de la Unión Democrática de los Húngaros de Rumania, ocupaban esos puestos antes de que se aprobara la nueva Constitución rumana; una vez que ésta entró en vigor, su reemplazo y el nombramiento de nuevos gobernadores -lo que no es extraño y también sucedió en otros departamentos- es una medida constitucional que sólo da carácter jurídico a la situación y permite acceder a las funciones de gobernador en estos dos departamentos a los representantes de la coalición gubernamental existente a la época, al igual que lo sucedido en otros 38 departamentos y en la ciudad de Bucarest.

Es probable que el nuevo Gobierno nombre a nuevos gobernadores en esos dos departamentos, y tal vez en otros habida cuenta de la nueva configuración política que ha surgido de las elecciones del 27 de septiembre de 1992.

### 3. Conclusiones:

- a) El nombramiento de los nuevos gobernadores de los departamentos de Covasna y Harghita en reemplazo de quienes habían ocupado dichas funciones anteriormente, se realizó sobre la base del principio constitucional de que el nombramiento de gobernadores incumbe al Gobierno.

La medida se adoptó de conformidad con las disposiciones de la Constitución y de la Ley N° 69/1991 sobre la administración pública local, así como con las normas jurídicas que establecen que, como representante del Gobierno, el gobernador es un funcionario superior en el plano local cuya función principal es velar por que la actividad de las autoridades de la administración pública local se ajuste a la ley y a los principios del Estado de derecho.

- b) El poder ejecutivo ejerce las responsabilidades del Gobierno y, por consiguiente, éste tiene el deber, la obligación y la facultad de nombrar a sus representantes a nivel territorial sobre la base de criterios políticos (habida cuenta de los partidos políticos que integran el Gobierno) y de competencia, pero sin atender al origen o

la representación étnica. Al mismo tiempo, el Gobierno puede, en cualquier momento, reemplazar en sus funciones a los gobernadores sin verse obligado a justificar su decisión.

- c) El reemplazo de los gobernadores de Covasna y Harghita no guarda ninguna relación con la cuestión de los derechos de las personas pertenecientes a una minoría étnica, nacional, lingüística o religiosa y, por consiguiente, no puede constituir "violación de los derechos básicos de estos dos gobernadores".

La posibilidad de ser nombrado (se subraya que se usa la palabra "nombrado" y no "elegido") para ocupar el puesto de gobernador no constituye un derecho personal ni se vincula al problema de conservar, desarrollar y expresar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las personas pertenecientes a minorías.

Por otra parte, si uno de los gobernadores reemplazados en sus funciones considera que el ejercicio de sus derechos de ciudadano rumano se ha visto lesionado, puede recurrir a la vía contenciosa administrativa.



Anexo II

INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

A. Aprobación de una nueva Constitución nacional y de diversas leyes

1. Después de examinar la nueva Constitución rumana, aprobada por referéndum de 8 de diciembre de 1991, la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su período de sesiones del 12 al 25 de marzo de 1992, decidió señalar a la atención del Gobierno de Rumania diversas observaciones. La OIT ha recibido ya los informes del Gobierno, y la Comisión de Expertos las examinará en su período de sesiones de marzo de 1993. En sus trabajos de 1992, la Comisión tomó nota en particular de las disposiciones constitucionales relativas a la libertad de elegir la profesión y el lugar de trabajo (art. 38), así como la prohibición del trabajo forzoso (art. 39).

2. La Comisión tomó nota también de la derogación del Decreto N° 153 de 24 de marzo de 1970 relativo a los grupos de personas que no trabajan y viven a costa de otros o de manera desordenada y pueden ser objeto de sanciones penales, reemplazado ahora por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 1991, cuyo fin es sancionar las infracciones a las normas de convivencia social o al orden y la paz públicos.

3. Por otra parte, la Comisión tomó nota de las disposiciones de la Ley N° 37 de 20 de febrero de 1991 sobre régimen inmobiliario, por la que se reorganiza el sistema de propiedad y, en particular se introduce de nuevo el régimen de propiedad privada, sobre todo en favor de los miembros de cooperativas agrícolas.

4. Además, la Comisión ha tomado nota del texto de tres leyes fundamentales en materia de trabajo que el Parlamento aprobó en 1991: la Ley N° 54 de 1° de agosto sobre los sindicatos, la Ley N° 13 de 8 de febrero sobre las convenciones colectivas de trabajo, y la Ley N° 15 de 11 de febrero sobre la solución de conflictos laborales colectivos. La Comisión observó con interés que los nuevos textos antes mencionados, así como la derogación de numerosas disposiciones legislativas que fueron objeto de observaciones anteriores, modifican la orientación general del régimen de relaciones laborales, instaurando el pluralismo sindical y la autonomía del movimiento sindical y reconociendo el principio del derecho de huelga de los trabajadores.

B. Examen de diversas disposiciones legislativas

5. En sus comentarios, los expertos de la Comisión han señalado a la atención del Gobierno de Rumania la necesidad de aclarar o completar algunas de las nuevas leyes en las esferas de la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio N° 87), la discriminación (empleo y ocupación) (Convenio N° 111), la política del empleo (Convenio N° 122), los representantes de los trabajadores (Convenio N° 135) y la edad mínima para el empleo y el trabajo de los menores (Convenio N° 138).

1. Libertad sindical y protección del derecho de sindicación

6. La Comisión ha señalado a la atención del Gobierno de Rumania la importancia de ciertos aspectos de la legislación, en particular: la prohibición de sindicarse que pesa sobre algunas categorías de trabajadores; la libre elección de representantes sindicales, incluso para el proceso de conciliación; las modalidades de votación en materia de huelga y objetivos de la huelga; el arbitraje obligatorio; la responsabilidad pecuniaria de los organizadores de la huelga; las restricciones y prohibiciones en materia de derecho de huelga, los servicios mínimos y los mecanismos de negociación compensatorios; y las modalidades de adquisición de la personalidad jurídica.

7. La Comisión también desea saber si se ha aprobado alguna ley relativa a los derechos y las obligaciones de los empleadores y de sus organizaciones o si existe un proyecto al respecto, y si se ha derogado y reemplazado la Ley sobre organización y disciplina laboral en las dependencias socialistas de Estado (Ley N° 1).

8. Respecto del derecho de todos los trabajadores, sin distinción, de constituir las organizaciones que deseen (artículo 2 del Convenio N° 87), el artículo 5 de la Ley N° 54 dispone específicamente que "los trabajadores que ejerzan funciones directivas o que entrañen el ejercicio del poder público en todos los órganos de carácter parlamentario, gubernamental o ministerial o en cualquier órgano central de la administración del Estado, de una gobernación o de un municipio, o que ejerzan funciones de procurador o de juez... no podrán constituir sindicatos".

9. Sin embargo, con arreglo al artículo 9 del Convenio, sólo se puede negar el derecho de sindicación a las fuerzas armadas y la policía. Las personas que ocupen funciones directivas en los sectores públicos o privado, tendrán derecho a constituir sus propias organizaciones (véase el Estudio general sobre la libertad sindical y la negociación colectiva, de 1983, párr. 89).

10. En cuanto al derecho de las organizaciones de trabajadores a elegir libremente a sus representantes (artículo 3 del Convenio), el artículo 9 de la Ley N° 54 reserva el acceso a la función de dirigente sindical a las personas de ciudadanía rumana que trabajen en unidades de producción y no hayan sido objeto de ninguna sanción penal. En el párrafo 3 del artículo 13 de la Ley N° 15 figura una disposición análoga respecto de la elección de los delegados laborales a los fines de la conciliación.

11. La Comisión ha recordado que para que esa legislación sea compatible con el Convenio, se debería permitir el acceso a la función sindical de los trabajadores extranjeros, por lo menos después de un período razonable de residencia en el país; por otra parte, una condena por un acto que, por su carácter, no pone en duda la probidad del interesado ni pone en peligro el ejercicio de las funciones sindicales, no debería ser causa de inhabilitación para un cargo sindical (véase *op. cit.*, párr. 164); por último, respecto del requisito de pertenecer a la empresa para ser elegido dirigente sindical, sería aconsejable que se acepte la candidatura de personas que hayan trabajado en la empresa en el pasado, o bien que se elimine dicho requisito respecto de un número proporcionalmente razonable de dirigentes sindicales.

12. Por otra parte, la Comisión ha pedido al Gobierno que indique si existen disposiciones respecto de la elección de los delegados de los trabajadores a fines de la conciliación para el caso de que ninguno de ellos cumpla las condiciones prescritas en el párrafo 3 del artículo 13 de la Ley N° 15 (por ejemplo, si ningún trabajador tiene tres años de antigüedad en una empresa que existe desde hace más de tres años), pues de lo contrario se podría bloquear el proceso de conciliación.

13. En lo que respecta al derecho de los sindicatos de organizar su gestión y actividad y formular sus programas de acción (artículo 3 del Convenio), el párrafo 1 del artículo 20 de la Ley N° 15 dispone que la decisión de declarar una huelga será adoptada por el sindicato "con el acuerdo de por lo menos la mitad de sus miembros". La Comisión ha subrayado que esta disposición no señala cómo se expresa y verifica dicho acuerdo por una parte y, por la otra, ha hecho ver las dificultades con que tropezaría un sindicato con un gran número de afiliados que trabajan en diferentes lugares o localidades, para obtener el acuerdo de la mayoría absoluta de los trabajadores, y esto puede entrañar una limitación importante del derecho de huelga. En este sentido, la disposición del párrafo 1 del artículo 20 in fine de que la decisión será adoptada por mayoría de votos en una votación secreta, parece más acorde con el principio de la libertad sindical.

14. El párrafo 1 del artículo 24 dispone que la huelga sólo podrá declararse con el objeto de defender los intereses económicos y sociales de los asalariados, en tanto que el párrafo 2 del mismo artículo establece que la huelga no puede tener finalidades políticas; es más, el párrafo 1 del artículo 47 prevé importantes sanciones, incluida la posibilidad de aplicar penas de tres a seis meses de cárcel, a los organizadores que declaren una huelga en violación del párrafo 2 del artículo 24 de la ley.

15. La Comisión ha recordado que, aun cuando las huelgas de carácter puramente político no quedan comprendidas en el ámbito del principio de la libertad sindical, la acción de los sindicatos no puede limitarse estrictamente a la esfera laboral; por consiguiente, los trabajadores deben tener la posibilidad de manifestar públicamente, incluso mediante la huelga, su opinión sobre la política económica y social del Gobierno.

16. Por otra parte, según el párrafo 4 del artículo 45 de la Ley N° 15, siempre que se garanticen servicios mínimos equivalentes a un tercio de la actividad normal, la huelga estará permitida en los siguientes sectores: dependencias sanitarias y servicios farmacéuticos, enseñanza, telecomunicaciones, radio y televisión, transporte ferroviario -incluida la reparación del material-, transporte fluvial y aviación civil, dependencias del Estado encargadas del transporte colectivo, el servicio de aseo local y el abastecimiento de pan, leche, carne, gas, energía eléctrica, calefacción y agua.

17. El artículo 47 establece importantes sanciones (de tres a seis meses de cárcel o multa de 2.000 a 7.000 lei, e incluso sanciones penales más graves) por toda infracción a estas disposiciones.

18. En este sentido, la Comisión ha hecho presentes los principios establecidos por los órganos de vigilancia:

- a) El derecho de huelga es uno de los medios esenciales de que disponen los trabajadores y sus organizaciones para promover sus intereses económicos y sociales;
- b) Las restricciones o prohibiciones deberían limitarse a los funcionarios que actúan como órganos del poder público o a los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida, la seguridad o la salud de toda la población o una parte de ella.
- c) De adoptarse tales restricciones o prohibiciones, se deberán establecer garantías para la protección de los trabajadores, privados de un medio esencial de defensa de sus intereses laborales. Por ejemplo, las restricciones deberían compensarse mediante procedimientos de conciliación y arbitraje adecuados en sus distintas etapas y con la participación de los interesados. Las decisiones arbitrales deberían ser obligatorias para las dos partes y, una vez adoptadas, se deberían ejecutar en forma pronta e íntegra;
- d) De adoptarse un sistema de servicios mínimos, se debería limitar a las operaciones necesarias para no poner en peligro la vida, salud o seguridad de la población; por otra parte, las organizaciones de trabajadores deberían participar en su definición;
- e) Por último, sólo se deberían aplicar sanciones penales en caso de infracción de las prohibiciones establecidas conforme al principio de la libertad sindical; en dichos casos, las sanciones deberían ser proporcionales al delito cometido y las medidas de encarcelamiento no deberían aplicarse en caso de huelga pacífica.

## 2. Discriminación (empleo y ocupación)

19. En su informe de mayo de 1991, la Comisión de Encuesta establecida por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) a raíz de la denuncia contra el Gobierno de Rumania hecha en 1989 ante la Conferencia Internacional del Trabajo por varias delegaciones de trabajadores, ha llegado a la conclusión de que probablemente en la práctica sigue existiendo discriminación fundada en la opinión política y el origen social; que la discriminación fundada en el origen nacional y la raza todavía se ejerce en gran medida contra los rumanos y, en menor medida, contra los magiars; y que no existe ninguna política para promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y de ocupación según los términos del Convenio.

20. La Comisión de Encuesta ha recordado los siguientes principios fundamentales para la aplicación del Convenio: el fortalecimiento de la primacía del derecho en la sociedad rumana y la adopción del principio de la separación de poderes; el establecimiento de un sistema judicial independiente y objetivo que permita el libre acceso a la justicia, el derecho de recurso y el respeto de los derechos de la defensa, así como de los derechos humanos, incluida la libertad sindical y la negociación colectiva. En particular,

la Comisión de Encuesta ha recomendado que se adopten prontas medidas para poner fin a toda discriminación en materia de empleo y ocupación fundada en los conceptos enunciados en el Convenio, y en particular la opinión política; que se ponga fin a la política de asimilación y discriminación de las minorías; que se reparen las consecuencias de la antigua política de discriminación; y que se formule y promueva una política de igualdad de oportunidades y de tratamiento en materia de empleo, ocupación, formación y educación, especialmente fomentando un clima de tolerancia entre todos los grupos de ciudadanos rumanos, cualquiera sea su raza, religión u origen nacional. La Comisión de Encuesta ha recomendado también que se adopten algunas medidas para alcanzar los objetivos antes mencionados y que en los informes anuales sobre la aplicación del Convenio N° 111 presentados en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT se proporcione información detallada sobre todos los hechos pertinentes.

21. En cuanto a las medidas encaminadas a crear el marco político, jurídico y social necesario para aplicar el Convenio, la Comisión ha observado con interés que la nueva Constitución de 8 de diciembre de 1991, garantiza el pluralismo político; asegura la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; establece que se nombrará un defensor del pueblo para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos; garantiza el libre acceso a la justicia, y el derecho a disponer de la ayuda de un intérprete en los tribunales; reconoce la independencia de los jueces y los derechos de la defensa, así como el derecho a la libertad personal y a elegir el lugar de residencia. La Comisión también ha tomado nota con interés de las disposiciones constitucionales relativas a la incorporación en la legislación nacional de los tratados internacionales en que Rumania es parte (art. 11), y la obligación de interpretar y aplicar los derechos y libertades de los ciudadanos garantizados por la Constitución con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados, así como la prioridad que los tratados internacionales de derechos humanos tienen sobre la legislación nacional en caso de incompatibilidad (art. 20).

22. En su informe, la Comisión de Encuesta ha insistido en la necesidad de crear un clima de tolerancia mutua en el país. En dicho sentido, la Comisión señala con interés el artículo 30 de la nueva Constitución, que reconoce el derecho a la libertad de expresión pero declara al mismo tiempo que ésta no debe ir en detrimento de la dignidad, el honor, la vida privada y el derecho a proteger la imagen de las personas, y proscribida la incitación al odio nacional, racial, de clase o religioso. La Comisión subraya también la importancia que asigna a la declaración del Gobierno sobre las minorías nacionales. La Comisión ha pedido al Gobierno que tenga a bien informar sobre el resultado que han tenido sus medidas en la opinión pública e indicar las demás que se hayan adoptado o previsto para hacer comprender mejor los principios de igualdad de oportunidades y de trato y de tolerancia entre los distintos grupos de población.

23. En cuanto a la discriminación fundada en la opinión política y el origen social, el párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de 8 de diciembre de 1991 prohíbe toda discriminación fundada en alguno de los motivos enunciados en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio, especialmente la opinión política y el origen social. La Comisión ha tomado nota con satisfacción de que al prohibir la discriminación el artículo 2

del Código Laboral, enmendado por el Decreto N° 147 de 1990, menciona también ahora la opinión política y el origen social, y de que la Ley N° 30 de 15 de noviembre de 1990 relativa a la contratación de trabajadores sobre la base de sus calificaciones prohíbe las distinciones fundadas en criterios políticos, étnicos o confesionales (religiosos), el sexo, la edad o la situación económica.

24. Con respecto a la discriminación basada en el origen nacional y la raza, la Comisión recuerda que, en sus observaciones anteriores, había señalado el efecto discriminatorio de la política de asimilación forzada aplicada por el antiguo régimen, incluida la discriminación -debida en gran medida a problemas lingüísticos- de que eran víctimas las minorías en su acceso al empleo, la formación y la educación; también había señalado a la atención del Gobierno la política de reasentamiento que afectaba a la población magiar (ciudadanos rumanos de origen húngaro). La Comisión de Encuesta ha reunido pruebas concluyentes acerca de la existencia de discriminación en materia de empleo y de ocupación contra miembros de las minorías nacionales por motivo de su origen nacional y su raza. La minoría romaní y, en menor grado, la minoría magiar, son los dos grupos que sufren una discriminación sistemática. La derogación de las disposiciones sobre asignación arbitraria de trabajo a los profesionales y la abolición de prácticas administrativas discriminatorias han contribuido a eliminar algunas de las situaciones mencionadas en la denuncia. No obstante, la Comisión de Encuesta ha señalado que estas medidas no bastaban para asegurar la igualdad a los magiares. En lo que respecta a los romaníes, la Comisión ha tomado nota de las conclusiones de la Comisión de Encuesta, de que no se ha producido ninguna mejora perceptible en su situación desde los acontecimientos de 1989, que parece seguir existiendo una discriminación directa y que ésta probablemente se vea agravada por campañas difamatorias emprendidas por los medios de comunicación, que consideran a los romaníes como víctimas expiatorias, culpables de todos los males pasados, presentes y futuros.

25. La Comisión de Encuesta ha recomendado al Gobierno una serie de medidas para mejorar la situación de estas minorías, especialmente la adopción de una política lingüística que tome en cuenta las necesidades de los miembros de estas comunidades y facilite su acceso a la educación, la formación y el empleo; la adopción de una política nacional que reconozca la identidad cultural de las minorías; y la eliminación de actitudes negativas antes alentadas, especialmente respecto de los romaníes.

26. Por ello, la Comisión ha tomado nota con interés de las disposiciones de la nueva Constitución que prohíben toda discriminación fundada en la raza, la nacionalidad o el origen étnico (art. 4, párr. 2), y reconocen y garantizan a toda persona perteneciente a una minoría nacional el derecho a conservar, desarrollar y expresar su identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa (art. 6 párr. 1); así como la obligación de que las medidas de protección de las minorías nacionales se ajusten a los principios de igualdad y no discriminación respecto de otros ciudadanos rumanos (art. 6, párr. 2).

27. La Comisión ha tomado nota con sumo interés de la declaración del Gobierno sobre las minorías nacionales, publicada en un periódico nacional el 4 de diciembre de 1991. En dicha declaración, el Gobierno recuerda que los derechos, obligaciones y libertades establecidos en el marco de la nueva

democracia se aplican a todos los ciudadanos, incluidos los miembros de las minorías, y se compromete a garantizar los derechos constitucionales de las minorías, en particular la conservación de su identidad cultural y el derecho a estudiar en su lengua materna. Las personas pertenecientes a las minorías se verán protegidas contra toda tentativa de asimilación forzada y toda medida de exclusión o segregación. El Gobierno recuerda que existen sanciones penales por los actos de violencia cometidos contra personas de otra nacionalidad en razón de su nacionalidad o su origen étnico y reafirma su intención de aplicar rigurosamente la ley en esa esfera. Se compromete también a denunciar y combatir el odio nacionalista, el fanatismo, el racismo y el antisemitismo.

28. En cuanto a las necesidades en materia lingüística, la Comisión ha observado con interés el artículo 32 de la nueva Constitución que, entre otras cosas, establece que la educación de todo nivel se podrá impartir en lenguas extranjeras de uso muy generalizado diferentes del rumano y que se garantizará a toda persona perteneciente a una minoría nacional el derecho a estudiar y recibir enseñanza en su lengua materna, conforme a la reglamentación. La Comisión ha pedido al Gobierno que indique cómo se garantiza en la práctica la educación en la lengua materna de las minorías magiar y romaní y que proporcione un ejemplar de todo reglamento dictado en cumplimiento de dicha disposición.

29. Respecto de las medidas concretas destinadas a mejorar la situación social y económica de los romaníes, la Comisión ha tomado nota con interés de los datos proporcionados en el informe del Gobierno sobre la adopción de un programa destinado a mejorar la situación socioeconómica de los romaníes y resolver sus problemas de empleo. En el programa se prevé contratar a 22 inspectores del trabajo (de los cuales 13 ya están en funciones), establecer relaciones de cooperación y contacto permanente con los responsables de la comunidad romaní, organizar cursos de formación y adaptación para los romaníes desocupados, crear una comisión interministerial, realizar un estudio sobre la construcción de viviendas para los romaníes, integrar a los romaníes en actividades lucrativas legales y reunir datos sobre la población romaní. El Gobierno ha indicado que el censo de enero de 1992 ayudará en gran medida a reunir dichos datos.

30. En lo atinente a la situación de las trabajadoras, la Comisión observa que desde hace años no recibe información sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Por ello, ha solicitado al Gobierno que señale las medidas adoptadas o que se prevé adoptar para impedir la discriminación basada en el sexo y alentar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y que proporcione información sobre los resultados obtenidos en la esfera del acceso a la formación profesional, al empleo y a las distintas profesiones o las condiciones de empleo.

### 3. Edad mínima para trabajar

31. En virtud del párrafo 4 del artículo 45 de la Constitución rumana, los menores de 15 años no pueden realizar trabajos remunerados. La Comisión recuerda que al ratificar el Convenio N° 138 sobre la edad mínima, en virtud del párrafo 1 del artículo 2 de dicho instrumento Rumania especificó que la edad mínima para desempeñar un empleo o trabajo será de 16 años. Además, al

establecer que ninguna persona menor de la edad mínima podrá ser empleada o trabajar en ninguna profesión, el Convenio tiene un ámbito de aplicación que no se limita al trabajo remunerado sino que cubre toda otra actividad de carácter económico, cualquiera sea la definición jurídica del empleo ejercido.

32. La Comisión ha pedido al Gobierno que indique las medidas adoptadas en la legislación y en la práctica para asegurar que se respete la edad mínima de 16 años para trabajar en un empleo remunerado o no. También ha pedido al Gobierno que comunique información sobre la aplicación práctica de la legislación por la que se hace efectivo el Convenio como, por ejemplo, datos estadísticos relativos al empleo y a la escolaridad de los menores de 16 años, extractos de los informes de los servicios de inspección o datos pormenorizados sobre el número y el carácter de las infracciones registradas.



Anexo III

INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS (CATEGORIA II)

Información proporcionada por Amnistía Internacional

A. Introducción

1. En el ejemplar de la publicación Préoccupations d'Amnesty International en Europe correspondiente al período de mayo a octubre de 1992, la organización recoge denuncias sobre torturas o malos tratos infligidos a miembros de la comunidad romaní y a personas de origen húngaro. La organización describe los dos incidentes siguientes.
2. El sargento mayor Gheorghe Nastase, de la sección UM 02180 de la policía militar con base en Rahova, y George Brănescu, un romaní domiciliado en ese barrio, habrían tenido una pelea el 1° de julio de 1992 como consecuencia de la cual se debió hospitalizar al sargento mayor. Esa misma noche y en la mañana del 2 de julio un equipo del Ministerio del Interior y un destacamento de la sección UM 02180 iniciaron investigaciones. El 3 de julio, entre 40 y 50 soldados de dicha sección habrían invadido el mercado de Piata Rahova, camuflados, con el rostro pintado y armados con cachiporras de caucho, barrotes de silla y picos, agrediendo a golpes a los romaníes allí presentes. Trece personas, entre ellas Gheorghe Mircea, Ion Constantin, Maria Mircea, Anisoara Duman y Stefan Marcu, habrían sufrido golpes y heridas en el cuerpo y el rostro. Dos agentes de policía y miembros de una unidad del Ministerio del Interior que se encontraban en Piata Rahova no habrían intervenido para ayudar a las víctimas.
3. En la aldea de Lunca de Jos (Harghita), el 1° de mayo de 1992, casi a medianoche, dos agentes de policía y un civil habrían irrumpido en el domicilio de Béla Tankó, donde se encontraba también un amigo, Filip Póra, golpeando brutalmente a las dos personas, la primera de las cuales se habría desvanecido. La policía se habría apropiado de una fuerte suma de dinero perteneciente a la segunda víctima. A pesar de que varios vecinos habrían sido testigos de los malos tratos infligidos a estas dos personas, la policía no habría hecho ningún esfuerzo para identificar a los responsables.
4. La organización describe también un incidente de violencia policial ocurrido el 18 de junio de 1992 en el cual Alexandru Tatulea, estudiante de la Facultad de Artes Plásticas de Bucarest, habría resultado gravemente herido por un policía y un soldado que realizaban un control de identidad. Al no poder presentar sus documentos, el estudiante habría sido golpeado y amenazado con una pistola. Lamentablemente, al salir un proyectil, la víctima habría sido gravemente herida en la cabeza.
5. El policía responsable de los hechos habría sido detenido en junio pero puesto en libertad en octubre de 1992. Posteriormente, se habría presentado con otros cuatro policías en el domicilio de Alexandru Tatulea, entregándole una citación para declarar ante el Procurador Militar y amenazándolo para que retirara la denuncia.

Anexo IV

INFORMACIONES PROPORCIONADAS POR OTRAS ORGANIZACIONES  
NO GUBERNAMENTALES

1. Información presentada por International Helsinki Federation of Human Rights

1. En el documento presentado por International Helsinki Federation of Human Rights, también se expresa preocupación por la suerte que corren los romaníes. Esta organización subraya que durante los últimos años muchos de los abusos contra la comunidad romaní se habrían cometido con la participación activa de la policía, o al menos con su aprobación tácita.
2. Menciona también la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos en 1992 de la resolución 1992/65 titulada "Protección de los romaníes (gitanos)", así como los trabajos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 1992, en que entre otras cosas se recomendó la puesta en marcha de programas destinados a favorecer una mejor integración de los romaníes en la vida de la sociedad. A juicio de esta organización, los romaníes seguirían enfrentando graves dificultades, sobre todo debido a su pobreza, su escaso nivel de educación y una tasa de desempleo especialmente alta.
3. En relación con los ataques contra viviendas de romaníes en diversos lugares del país, la Federación cita el ejemplo de la aldea de Mihail Kogalniceanu, donde a comienzos de 1992 se habría empezado a reconstruir las casas de unos 200 romaníes con el apoyo financiero de la fundación alemana "Zentralrat Deutscher Sinti und Roma". Junto con la reconstrucción de las casas, un proyecto de ayuda social patrocinado por Francia habría permitido a la comunidad romaní de la aldea plantear sus inquietudes a las autoridades locales. De todas maneras, centenares de romaníes se verían aún obligados a pasar otro invierno en las ruinas de sus casas o alojados en tiendas de campaña, sin recibir ayuda del Gobierno rumano.
4. La Federación subraya las dificultades con que se enfrenta la puesta en práctica de normas que garanticen los derechos de los romaníes -incluido su derecho a la no discriminación- en materia de aplicación de la ley y de procedimientos judiciales. La nueva Constitución rumana hace referencia a las obligaciones internacionales de derechos humanos que ha asumido Rumania, y en particular el artículo 11 prevé que los tratados forman parte integral del derecho nacional (véase el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el párrafo a) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial). Los juicios contra los responsables de los ataques padecidos por los romaníes habrían sido poco frecuentes. Se habría alentado a los miembros de esta comunidad a no denunciar a sus asaltantes; en algunos casos, su silencio ha sido el precio que han debido pagar para acelerar la reconstrucción de su vivienda.

2. Información proporcionada por Helsinki Watch

5. A juicio de Helsinki Watch, las minorías étnicas de Rumania seguirían siendo víctimas de xenofobia, diversas formas de discriminación y a veces malos tratos.

6. La organización menciona el caso de las elecciones locales de 9 de febrero de 1992 y de la segunda ronda celebrada en Tîrgu Mures para la elección del alcalde. El candidato húngaro Istvan Kiraly (Unión Democrática de los Húngaros de Rumania) no habría podido presentarse por decisión del tribunal local, animado por sentimientos antihúngaros. El tribunal se basó en el hecho de que el candidato habría participado en los acontecimientos de Tîrgu Mures de 1990 y en que durante la reciente campaña electoral habría manifestado simpatías por sus colegas húngaros, favoreciendo una actitud antirrumana.

7. Por otra parte, el alcalde de Cluj, Gheorghe Funar, habría prohibido el uso de carteles redactados en húngaro o bilingües, imponiendo multas a personas de origen húngaro por utilizar carteles en su propio idioma en los locales profesionales. El 28 de abril de 1992, el alcalde habría publicado la orden de que toda persona deseosa de organizar una reunión comunicara el hecho a la alcaldía, proporcionando los nombres de los organizadores y los participantes, el objeto, el lugar y la duración de la reunión. Así, el alcalde habría impedido reunirse a diversas organizaciones consideradas como defensoras de los intereses de la minoría húngara. En particular, en algunos casos en que una organización local intentaba reunirse con representantes de una fundación extranjera, el alcalde de Cluj habría impuesto la presencia de "observadores" de su administración.

8. Según las informaciones recogidas por Helsinki Watch, en 1992 los detenidos en los cuarteles de policía habrían seguido siendo víctimas de malos tratos durante el período inicial de interrogatorio. En algunos casos, se habría atado a los detenidos a un palo entre dos mesas para golpearlos duramente, o se les habrían puesto esposas y cadenas en los pies. El interrogatorio y la declaración se realizarían la mayoría de las veces sin que las personas pudieran disponer de asistencia jurídica.

9. En julio de 1992, Helsinki Watch envió una misión a Rumania para investigar el trato de que eran objeto los detenidos en los cuarteles de policía. En una "carta informativa" de noviembre de 1992, la organización formuló observaciones críticas sobre la suciedad y el hacinamiento en las celdas, la falta de ventilación y de ejercicio físico de los detenidos y la práctica habitual de los castigos corporales.

10. En un informe de junio de 1992, titulado "Prison Conditions in Romania" (Condiciones de encarcelamiento en Rumania), Helsinki Watch hace un balance del sistema penitenciario. A pesar de que el Ministerio de Justicia y la Dirección de Prisiones han reconocido la necesidad de modernizar y humanizar las cárceles, numerosas disposiciones legislativas seguirían siendo letra muerta. Por ejemplo, la prohibición de los castigos corporales de los detenidos y la eliminación de los tratos humillantes como afeitarles la cabeza u obligarlos a mirar hacia la pared en presencia de visitas o personal de la cárcel.